

**RESOLUCIÓN No. 008 del 2025
(28 de octubre de 2025)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVOCATORIA CERRADA N° FONBUE-PS005- 2025"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA -FONBUENAVENTURA-, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 1872 de 2017, el Decreto Reglamentario 958 de 2018, Resolución 0143 de 2019 y la Resolución N° 0937 del 22 de septiembre de 2025,

CONSIDERANDO QUE:

Que a través de la Ley 1872 de 2017 se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, en los términos del artículo 2° así *“Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el “Fondo”, como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

Que en el artículo 3° de la ley en comento se establece como objetivo del fondo *“promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales.”; así mismo, en el numeral 2° de este artículo se establece que el fondo “Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables.”*

Que en el artículo 2° del Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.

Que, en ese mismo eje de la norma precitada, el Decreto 958 de 2018 instituyó que, previa autorización de la Junta Administradora del Fondo, el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos.

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda expidió la Resolución No.143 de 2019 mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del fondo y, por medio, de la Resolución No.142 de 2019 se designó a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.

Que las funciones de la Entidad Ejecutora se encuentran estipuladas en el artículo 9 del Decreto 958 de 2018 de la siguiente manera:

“Artículo 9. Funciones de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- 1. Ejercer la ordenación del gasto del Fondo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.*
- 2. Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.*
- 3. Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.*
- 4. Presentar a la Junta informes de ejecución.*
- 5. Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.*
- 6. Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.*
- 7. Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.*
- 8. Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.*
- 9. Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.*
- 10. Mantener permanente comunicación con el director ejecutivo y la JAF.*
- 11. Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo.*
- 12. Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas.*
- 13. Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF.” (Negrillas fuera de texto).*
- 14. Las demás que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la JAF.*

La contratación tiene como finalidad la elaboración del Plan Integral Estratégico de Comunicaciones del Plan Integral Especial para el Desarrollo de Buenaventura (PIEDB), en respuesta a las limitaciones existentes en la difusión y acceso a la información en el Distrito Especial de Buenaventura. Pese a su relevancia económica y portuaria, el territorio enfrenta dificultades para comunicar efectivamente los programas y servicios institucionales, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

Que los términos contenidos en el Manual de contratación de Fonbuenaventura, Título III Capítulo artículo 8 **Convocatoria Cerrada**, *Fonbuenaventura*, establece que se podrán celebrar contratos cuya cuantía sea igual o superior a 100 SMMLV mediante Contratación por convocatoria cerrada de persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen, previstos en los Términos y Condiciones Contractuales-TCC, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA CERRADA Definición. Modalidad de selección objetiva mediante la cual, previa definición de los requerimientos financieros, de organización y de experiencia específica, requeridos para la

ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en los resultados, formulará y convocará a mínimo tres (3) de los oferentes o proponentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en los TCC, seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de FonBuenaventura. Procedencia. Esta modalidad será aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 100 SMMLV e inferior a 5.000 SMMLV, salvo la excepción prevista en el artículo sexto. (...)

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y para dar cumplimiento a las metas establecidas por EL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA (FONBUENAVENTURA), la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de entidad ejecutora, realizó mediante proceso de selección, la **CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS005-2025** cuyo objeto es la " **BRINDAR APOYO EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES DEL PIEDB DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-FONBUENAVENTURA** "

Que, a través del micrositio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, el 26 de septiembre de 2025 se publicaron los Términos y Condiciones de Contratación de la **CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS005-2025** de acuerdo con las siguientes características:

OBJETO: "BRINDAR APOYO EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES DEL PIEDB DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-FONBUENAVENTURA"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato, es por la suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$198.898.296,67)** incluido IVA.

Que los interesados en participar en la convocatoria cerrada consultaron los Términos y Condiciones de Contratación, así como los demás documentos que la conforman, desde la fecha de su publicación, de acuerdo con el cronograma establecido en la **CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS005-2025**, es decir, desde el 26 de septiembre de 2025.

Que de conformidad con los correos recibidos y con los términos establecidos, se presentaron las siguientes propuestas:

PROPUESTAS PRESENTADAS				
No.	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO DE PROPONENTE	FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA
1	UNION TEMPORAL NOVA BIOCUM	Proponente Plural	09 de octubre de 2025	5:59 p.m.

Que el día 16 de octubre de 2025 se publicó el informe de evaluación preliminar, verificándose lo dispuesto en los términos y condiciones de contratación, requisitos habilitantes, con el siguiente

resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	CONCEPTO
UNIÓN TEMPORAL NOVA BIOCUM 2025	CAPACIDAD JURIDICA	NO CUMPLE
	CAPACIDAD TECNICA	NO CUMPLE
	CAPACIDAD FINANCIERA	NO CUMPLE

Que al oferente se le concedió un término de tres (3) días hábiles, para que presentara las subsanaciones de la información aportada, de conformidad al Manual de Contratación de FonBuenaventura.

Durante el término concedido, el oferente UNIÓN TEMPORAL NOVA BIOCUM 2025 presentó las subsanaciones correspondientes.

Que la verificación de las subsanaciones, arrojó los siguientes resultados finales:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	CONCEPTO
UNIÓN TEMPORAL NOVA BIOCUM 2025	CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE
	CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE
	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE

Que de acuerdo con la evaluación realizada en los diferentes componentes, la UNIÓN TEMPORAL NOVA BIOCUM 2025 cumplió con todos los requisitos solicitado en los términos y condiciones contractuales establecidos en la CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS005-2025 y de tal manera se recomendó la adjudicación por parte del Comité Evaluador, mediante informe final de evaluación publicado el día 24 de octubre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Ordenador del Gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura — Fonbuenaventura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección de CONVOCATORIA CERRADA N° FONBUE- PS005-2025 que tiene por objeto la **“BRINDAR APOYO EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INTEGRAL ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES DEL PIEDB DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-FONBUENAVENTURA”**, por el valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$198.550.000)** incluido IVA, a la **UNION TEMPORAL NOVA BIOCUM 2025**.

ARTICULO SEGUNDO: Para la ejecución del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-0002 del 21 de enero de 2025, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000)**.

ARTICULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el micrositio web de FonBuenaventura ubicado en la página web de la UNGRD.



Firmado
digitalmente por
OYUELA VARGAS
MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General UNGRD Ordenador del Gasto
FONBUENAVENTURA
Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025

Elaboró:

Ingrid Katherine Alvarez – Contratista FonBuenaventura



Karol de la Cruz Angulo – Contratista Fonbuenaventura



Lali Dalila Cabezas Blandon – Contratista Fonbuenaventura



Revisó

Claudia Milena Diaz – Contratista UNGRD **CMDR**